

apertino Rodas a V. no ha havido Nolo-
cion al expediente que se formo y se unio a
la Superioridad concurriendo a la N. om. q. se
N. om. pidiendo se manifestase que de uno
se havia dado a los bienes del Hosp. de S. Juan
de Dios, y que dno. hera el que tenia el Ay. to
dichos bienes, en el que se demostraba que
el citado Hosp. y obispa hera propio de esta
Ciudad, y se cedio p. la asistencia de los enfer-
mos, y haviendose extinguido la comunidad
Hospitalaria y sobranga de los Hosp. de
esta Ciudad, se admitaba su N. om. pidiendo
de cumplimiento interinam. sus productos en
beneficio del Hosp. de Ciudad, segun un
testamento consta del mismo, por lo q. la so-
mission opina q. sin perjuicio de lo q. de su
experto de su entrega p. de pronto a la
Junta de Beneficencia para convenientemente se
restitua de nuevo su N. om. a los Hosp.
Y cuando la comision considerada exponer a V.
quien determinara lo q. estare mas conven.
Cartag. N. de Dios. de 1872 = Diego Rodri-
quez de Cepeda = Francisco Argandoña
Sind. h. = Fernando Forcete Ay. to

